



NACIONES UNIDAS

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INFORME ANUAL

(15 DE FEBRERO DE 1952 — 25 DE ABRIL DE 1953)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES : 16° PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 3

NUEVA YORK

c) Que con ese propósito es necesario proseguir el estudio, entre otros puntos, de los diversos sistemas impositivos;

d) Que es conveniente estudiar los efectos que tienen sobre los países importadores de capitales los tributos impuestos a los rendimientos de las inversiones extranjeras en los países exportadores de capital;

Resuelve

Solicitar a la Secretaría que en colaboración con los organismos internacionales competentes continúe los estudios sobre tributación en los países exportadores e importadores de capital de las inversiones privadas extranjeras en la América Latina;

Solicitar a la Secretaría que cuando los concluya, ponga en conocimiento de los países miembros los estudios mencionados en el párrafo anterior.

INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y FORMACIÓN DE TÉCNICOS EN AMÉRICA LATINA

Resolución 53 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/338)

La Comisión Económica para América Latina,

Teniendo a la vista el estudio presentado por la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento de la Resolución 13 (IV) del 16 de junio de 1951 (E/CN.12/300);

Reconociendo que el estudio de prueba respecto del estado en que se encuentran la investigación tecnológica y la formación de técnicos en Chile y sus necesidades más urgentes, ha permitido ensayar un método y dar una orientación a esta clase de estudios;

Considerando que la realización de ese estudio de prueba pone de manifiesto la conveniencia de contar con la cooperación de otros organismos internacionales al extender la investigación a los demás países de América Latina;

Considerando que la resolución aludida dispone que se recoja el material necesario acerca de los recursos con que cuentan los países miembros en materia de investigación tecnológica, como trabajo previo a la convocación de una reunión de expertos para que elabore un informe y haga recomendaciones para el establecimiento o mejoramiento de Centros de Investigación Tecnológica;

Considerando que un estudio sobre la investigación tecnológica debe ser complementado con el estudio del problema conexo relacionado con la formación de técnicos que puedan realizar las investigaciones y técnicos capaces de aplicar sus resultados, para no segregar arbitrariamente tres aspectos distintos de un mismo problema;

Toma nota con satisfacción del estudio intitulado "Investigación Tecnológica y Formación de Técnicos en América Latina" (E/CN.12/300); y

Recomienda a la Secretaría

1. Que al realizar el estudio sobre investigación tecnológica en los demás países de América Latina, determine al mismo tiempo la situación en que se encuentra la formación de técnicos y de investigadores tecnológicos, en particular en lo que concierne a las relaciones existentes entre los institutos de investigación tecnológica y las escuelas que preparan técnicos en grado superior;

2. Que en estos estudios se considere, entre otras, la experiencia ya realizada en algunos países latino-

americanos, de cooperación colectiva de los empleadores en la formación de mano de obra calificada.

3. Que para llevar a cabo este trabajo solicite la cooperación de entidades de carácter internacional que, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la de la Organización Internacional del Trabajo puedan colaborar para el mayor éxito del mismo.

DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO ECONÓMICO

Resolución 54 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/339)

La Comisión Económica para América Latina,

Considerando que

a) La resolución sobre "Programas de Desarrollo Económico" aprobada por el cuarto período de sesiones, establece en su punto 1, inciso d): "Determinar los efectos probables del programa sobre el ingreso nacional y su distribución en los distintos sectores de la producción de bienes y servicios a fin de evaluar sus consecuencias sobre el ingreso real por habitante";

b) En los países insuficientemente desarrollados existen grandes masas de población que viven en precarias condiciones económicas;

c) El objetivo de todo programa de desarrollo económico no puede ser otro que el de mejorar el nivel de vida en estos países lo más rápidamente posible;

Recomienda que

1. Los Gobiernos latinoamericanos, cuando formulen y apliquen sus programas de desarrollo económico, contemplen las medidas necesarias para lograr la finalidad antes señalada y para que cualquier aumento del ingreso real del país beneficie equitativamente a toda la población; y

2. La Secretaría tenga presente en sus estudios la finalidad antes señalada.

INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Resolución 55 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/340)

La Comisión Económica para América Latina,

Considerando

a) Lo establecido en el punto IV de la resolución de la CEPAL del 20 de junio de 1950 (E/CN.12/194), para los países latinoamericanos, en el sentido de "lograr una mejor integración de sus economías".

b) La Resolución de la CEPAL del 16 de junio de 1951 (E/CN.12/275), que interpreta los deseos de los países centroamericanos "en cuanto se refieren a la integración de sus economías nacionales";

c) El documento E/CN.12/296 de la Secretaría Ejecutiva, del cual se desprende la evidente conveniencia de la integración económica de los países mencionados;

d) Que varios otros gobiernos latinoamericanos han ya adelantado esfuerzos para una mejor integración de sus economías;

e) Que el desarrollo económico es la vía a seguir por los países latinoamericanos a los efectos de elevar sus niveles de vida y aproximarlos a los de los países más avanzados en ese aspecto;